

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2020-00301-00
Auto No. 1592

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se impone la inadmisión de la demanda de **SUCESION INTESTADA** de la señora **MARIA RUTH SALGUERO RIOS**, en razón a presentar los siguientes defectos:

- a. No hay claridad en los apellidos de la causante, dado que en el registro civil de defunción figura como MARIA RUTH SALGUERO DIAZ y en el registro civil de nacimiento aparece MARIA RUTH RIOS, deberá corregirse el registro civil según corresponda.
- b. Debe indicar claramente en el poder la calidad en que actúa la demandante, teniendo en cuenta que se hizo venta de derechos herenciales por escritura pública.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsane los defectos anotados, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ